



246

-ORIP – BZS – JU - ESPEC  
50S2020EE03929

Al responder favor citar este  
código:

JUZ 50 CIVIL CTO. 878

20612 28-FEB-20 12:46

3F

Bogotá, D.C., 17 de Febrero de 2020

Señor (a) (es)  
**JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 N°19-65 Piso 11  
Ciudad,

**Asunto: COMUNICACIÓN**  
**EXPEDIENTE AA-212-2019**  
**F.M.I.: 50S-40237189**  
**Proceso Ejecutivo No 11001310302820110052700**

Respetado Señor (a) (es):

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido del **Auto** del 09 de Diciembre de 2019 por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40237189 copia del cual se adjunta.

Cordialmente;

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal  
Oficina de Registro Zona Sur – Bogotá D.C.

Elaboro: Samir Ortega M.  
Anexos: 3 Folios

**Código:**  
**GDE – GD – FR – 24 V.01**  
**28-01-2019**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.  
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71  
Teléfono: 3282121  
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co





**AUTO DEL 09 DIC 2019**

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40237189.  
Expediente A.A. 212 de 2019.

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012.

**CONSIDERANDO QUE:**

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio interno del 24 de septiembre de 2019 allegado a esta dependencia desde el área de pertenencias de esta oficina, se solicita verificar la situación jurídica del folio 50S-40237189, toda vez que según su anotación 3, en inscripción de división material (escritura pública N° 2435 del 14 de mayo de 1997, Notaria 2° de Bogotá) se generan las matrículas segregadas 50S-40279411 y 50S-40279412 y en consecuencia agoto su área, y sin embargo se inscribe una anotación adicional (anotación 4) que al parecer es improcedente.

**CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO**

Verificado el historial traditicio del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40237189, denominado "LOTE SAN PEDRO" (sin datos de identificación catastral) y que según la escritura pública N° 855 de fecha del 26 de abril de 1995 de la Notaria 58 de Bogotá, cuenta con un área de 6 hectáreas y 4000 mts<sup>2</sup>, posee un total de cuatro (4) anotaciones.

Para este folio se hace necesario verificar la validez del instrumento inscrito en la anotación N° 5, asiento de acuerdo al oficio allegado, pues en la mencionada anotación en la que se asienta la división material contenida en la escritura pública N° 2435 del 14 de mayo de 1997, Notaria 2° de Bogotá (anotación N° 3) genero la apertura de dos folios individuales como lo son las matriculas inmobiliarias 50S-40279411 y 50S-40279412 cada una de ellas con un área de 3 hectáreas y 2000 mts<sup>2</sup>; inscripción que da cuenta del agotamiento del área del terreno del folio de mayor extensión objeto de esta actuación, el cual no fue cerrado en su momento.

Código:  
GDE – GD – FR – 24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.  
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71  
Teléfono: 3282121  
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1



Así las cosas, se debe verificar la situación actual del folio 50S-40237189 y en ese mismo orden de ideas, inscripción en dicho folio de la demanda en proceso de pertenencia No. 11001310302820110052700 ordenada por el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá que se encuentra registrada en su anotación N° 4 (oficio N° 1093 del 02 de agosto de 2017); revisando si en efecto los demandados poseen algún derecho real inscrito en este folio.

Así las cosas, la situación es contraria a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012<sup>1</sup> y demás normas concordantes, por lo que es procedente aplicar lo previsto en el inciso cuarto y sexto del artículo 59 de la Ley 1579 de 2012<sup>2</sup>, que establece el procedimiento para corregir los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, los cuales sólo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40237189, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, allegar, aportar, pedir y practicar de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar y enviar copia del presente auto a los señores VICTOR JULIO CARRASCO PORRAS, BARBARITA TEQUIA LADINO y JOSE EVANGELISTA TEQUIA LADINO; y de no ser posible procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar y enviar copia de este auto al Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, para que obre dentro del proceso ejecutivo N° 11001310302820110052700 impulsado por VICTOR JULIO TEQUIA BERNAL en contra de VICTOR JULIO CARRASCO PORRAS, BARBARITA TEQUIA LADINO, JOSE EVANGELISTA TEQUIA LADINO e indeterminados.

Código:  
GDE – GD – FR – 24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.  
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71  
Teléfono: 3282121  
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7000-1

Certificado N° GP 174-1

2-18



**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede gubernativa.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 DIC 2019

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**

**Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur**

Proyectó: Jhon Alejandro Martínez E. (21-11-2019)  
Revisó y aprobó: Dra. Lorena del Pilar Neira Cabrera (Coordinadora Grupo gestión jurídico registral).

<sup>1</sup> Artículo 8°. **Matrícula inmobiliaria.** Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando (...)

Artículo 49. **Finalidad del folio de matrícula.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

Artículo 59. **Procedimiento para corregir errores.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

(...)

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Código:  
GDE – GD – FR – 24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.  
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71  
Teléfono: 3282121  
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7000-1

Certificado N° GP 174-1

249

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

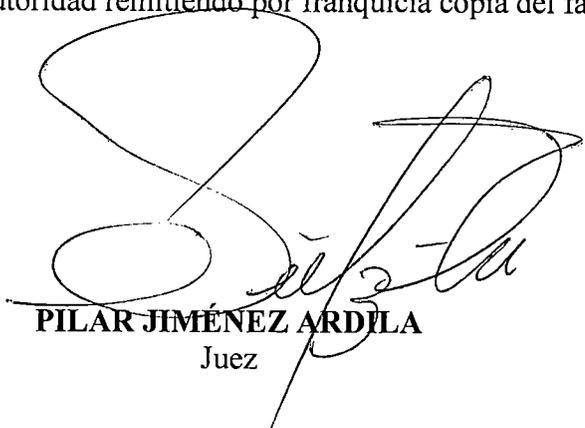
Bogotá D. C., 03 JUL. 2020

Ref. Ordinario No. 11001310302820110052700

.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá.

.- Oficiese a dicha autoridad remitiendo por franquicia copia del fallo y del dictamen aportado (fl. 174-193)

NOTIFÍQUESE,



PILAR JIMÉNEZ ARDILA  
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., 06 JUL. 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 40 de esta misma fecha.  
ALIX LILIANA GUÁQUETA VELANDÍA  
Secretaria